



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0689-R-2025

Piura, 02 de octubre de 2025

VISTO

El Expediente N° 003643-0101-25-3, del 18.Set.2025, que presenta la Abg. Ada Rosa Basulto Liewald, responsable de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación de la Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación, que Resolución Jefatural N° 118-2025-MINEDU-UE/MCEBS, del 15.set.2025, Oficio N° 00926-2025-MINEDU/VMGP/UE.118, del 17.Set.2025, Carta N° 2477-2025-CSP/WMH-S, del 15.Set.2025, Oficio N° 0476/2025-UNP-FII-D, del 01.oct.2025, Oficio N° 3889-R-UNP-2025, del 01.oct.2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 00926-2025-MINEDU/VMGP/UE.118, del 17.Set.2025, suscrito por la Abg. Ada Rosa Basulto Liewald, responsable de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación de la Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de informar que la Gerencia de Obra mediante documento Carta N° 2477-2025-CSP/WMH-S, del 15.Set.2025, ha comunicado la culminación del levantamiento de observaciones de la obra denominada: “Creación del Pabellón de Laboratorios para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura”, la misma que fue efectuada por el Contratista CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU.

En ese sentido, el Comité de Recepción de Obras asignando mediante la Resolución Jefatural N° 118-2025-MINEDU-UE/MCEBS, del 15.set.2025, efectuará la verificación de la obra los días jueves 18 y viernes 19 del presente mes.

Por lo tanto, se requiere la disponibilidad y facilidades al Comité de Recepción, a fin de que realice las actividades encargadas; por lo que agradeceré se otorgue acceso al lugar de la obra, el cual se encuentra ubicado dentro del Campus Principal de la UNP, distrito de Castilla, provincia de Piura y región de Piura.

Por otro lado, es preciso mencionar que hasta la fecha no se ha recibido respuesta de las solicitudes realizadas por la Entidad, para la designación del Comité de Transferencia de la Obra y Equipamiento por parte de su casa de estudios, por lo que se le solicita con el mayor respeto institucional gestionar de forma inmediata dicha asignación, con el propósito de llevar a cabo la entrega formal de la infraestructura a los beneficiarios para su uso correspondiente.

Asimismo, pone en conocimiento que el Banco Interamericano de Desarrollo tiene programada una misión de supervisión a la obra del asunto, el martes 23 del presente mes a partir del mediodía, motivo por el cual se le invita a acompañar el recorrido de la obra, con los miembros de su Comité de Transferencia de la Obra y Equipamiento;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0689-R-2025

Piura, 02 de octubre de 2025

Que, a través del Oficio N° 0476/2025-UNP-FII-D, del 01.oct.2025, el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, solicita al Titular del Pliego, la designación del Comité de Recepción de obra y equipamiento;

Que, en mérito al Oficio N° 3889-R-UNP-2025, del 01.oct.2025, el Titular del Pliego, dispone a la Secretaría General, designando al Comité de Recepción de Obra y Equipamiento, conformado por:

❖ Mgtr. Wilfredo Mantilla Tucto	- Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
❖ Lic. José Juan Santos Miranda	- Jefe de la Unidad de Abastecimiento
❖ Abg. Evelyn Maybeline Adriánzén Palacios- Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica	

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º DESIGNAR**, al Comité de Transferencia de la Obra y Equipamiento: "Creación del Pabellón de Laboratorios para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", el mismo que se conforma de la siguiente manera:

❖ Mgtr. Wilfredo Mantilla Tucto	- Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
❖ Lic. José Juan Santos Miranda	- Jefe de la Unidad de Abastecimiento
❖ Abg. Evelyn Maybeline Adriánzén Palacios- Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica	

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Miembros del Comité de Transferencia de la Obra y Equipamiento designado, para conocimiento y realicen las acciones que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

c.c. RECTOR (e), VRA. VRI. DGA, OPYPTO, INT(03),UEI, UA, OCAJ, ARCHIVO.  
12 copias/VAGV/kmt

Universidad Nacional de Piura  
SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórez  
RECTOR (e)